PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROCESO No SSCC-SASI-023-2022

OBJETO CONTRACTUAL:

'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y PROPICIAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA''.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($84.799.265,74),INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.

PLAZO DEL CONTRATO:

Para la ejecución del objeto el MUNICIPIO estima como plazo para su ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización del contrato. Sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2022.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

El municipio de Piedecuesta presenta a disposición de los proveedores de bienes interesados, el presente documento borrador de Pliego de Condiciones para contrato de compra venta cuyo objeto es **el 'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y PROPICIAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA''.** Cuya descripción, alcance, especificaciones y/o fichas técnicas, criterios de selección y demás características y condiciones particulares del Proceso de Contratación del objeto a contratar, se describen en el presente documento.

El Decreto Municipal No. 074 del 30 de junio de 2020, delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

a) La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión y funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

Que en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante decreto municipal 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidad y trámites a cargos de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido decreto 074 que señala:

ARTICULO CUARTO: DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3 literal a) del presente decreto, se delega en los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:

a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.
b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.
c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.
d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adicionales.
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.
……

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General y de las Tic, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Piedecuesta (Santander) presenta a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la **'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS**

DE COMBATE No 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y PROPICIAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ''.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número PROCESO SSCC-SASI-023-2022.

El objeto del Contrato es **'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y PROPICIAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA''.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada en la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, haciendo uso del procedimiento de Subasta Inversa presencial.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Piedecuesta - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP 2.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría General y de las TICs de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Alcaldía del Municipio de Piedecuesta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta dará respuesta a las observaciones a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 1

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa representativa del mercado (TRM) del dólar de los Estados Unidos de América vigente en el último día del mes y del año del que corresponda a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones:

- Adjudicación: Es la decisión final de la Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Piedecuesta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
- Oferta: Es la propuesta presentada a la Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por los proponentes.
- Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
- Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

A. Objeto

'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y PROPICIAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ''.

B. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y buscando un alcance del objeto efectivo se hace necesario que los oferentes cumplan con cada una de las especificaciones técnicas que se encuentran anexas las cuales hacen parte integral del presente documento.

LAS FICHAS TÉCNICAS SE ENCUENTRA ADJUNTA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y FUE LA APORTADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE HACEN PARTE DEL OBJETO DEL PROCESO.

C. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de los bienes a suministrar en el sistema UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCION
53102400	MEDIAS Y CALCETINES

53103100	CHALECOS PARA HOMBRE
461815	ROPA DE SEGURIDAD

D. Valor estimado del Contrato

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($84.799.265,74), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.**

Justificación del valor del contrato:

La Secretaría de Convivencia Ciudadana del municipio de Piedecuesta realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO DE CADA GRUPO SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO. Y FUE EL APORTADO POR LA OFICINA GESTORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

E. Forma de pago

EL MUNICIPIO realizará el pago del presente contrato a través de actas parciales , teniendo en cuenta el suministro de los ítems del presente proceso realizado por el contratista conforme lo requerido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, certificación expedida por el supervisor del contrato en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, según elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro; y certificado expedido por la Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios del Municipio donde se constate que los elementos suministrados y objeto de pago, han sido ingresados a dicha dependencia, previa suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

F. Plazo de ejecución del Contrato.

Para la ejecución del objeto el MUNICIPIO estima como plazo para su ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización del contrato. Sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de ejecución del Contrato: El objeto del contrato, se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

V. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía del municipio de Piedecuesta revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir un contrato con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Carta de Presentación deberá estar acorde con el modelo adjunto en el Anexo 2, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si el proponente es persona natural o jurídica o proponente plural. Para facilitar este trámite se adjunta el formato respectivo, en el pliego de condiciones. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. La carta de presentación como la OFERTA de contenido económico debe estar suscrita por el representante legal.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar, los integrantes de las personas plurales de la misma forma deben acreditar este requisito y el respectivo representante del proponente plural.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	Las personas naturales o jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, dicha inscripción en la cámara de comercio debe ser de por lo menos con UN (1) año de duración posterior a la fecha del cierre del proceso, debe contener dentro de su objeto social actividades inherentes al objeto a contratar y que tenga inscritas las actividades inherentes de igual manera acreditar que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más, a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En el caso en que el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá el documento de autorización expresa del órgano social competente (asamblea, junta directiva, etc.). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y cumplir con el requisito allí señalado. El objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades u objeto social, actividades inherentes al presente proceso contractual.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.	Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

	Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). **NOTA 1**: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 2**: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)	Requisito de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado conforme lo estableció el artículo 2 de la Resolución 000139 del 2012 (por la cual la DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en atención a la Ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan

	otras disposiciones). Tratándose de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes también deberá presentar su respectivo RUT. Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, vigencia año 2022. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del **SISTEMA UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.**
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).	Al ser los consorcios y uniones temporales, formas de asociación de carácter privado, los proponentes que se presenten bajo esta modalidad deben demostrar a la entidad su disposición de asociarse para la ejecución del objeto contractual y deben designar un representante. Toda vez que esto tendrá repercusiones en la forma y calidad de la responsabilidad que asumen los asociados en la ejecución del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SU RECIBO DE PAGO	El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta**,** (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

	La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto en virtud del principio de colaboración el contratista deberá presentar el certificado. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
NO REPORTAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán no reportar antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Para lo cual la entidad realizará la consulta correspondiente en la página web de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se de clare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.
ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORECTIVAS	Deberá acreditar mediante que una vez hecha la consulta de los antecedentes judiciales y de medidas correctivas, en la página web de la Policía Nacional, tanto para el proponente persona natural como para el representante legal y sus socios de la persona jurídica o de asociación en consorcio o unión temporal, que no tiene antecedentes Judiciales o medidas correctivas vigentes.

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y anexar las planillas de pago respectivas. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de Salud, Pensión y ARL, correspondiente a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de contar con revisor fiscal se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal suscrito.
TARJETA O LIBRETA MILITAR	Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

B. Capacidad Financiera, y Organizacional:

Capacidad Financiera. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP actualizado.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR: LIQUIDEZ	**ÍNDICE REQUERIDO**
activo corriente / pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.4**
INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ÍNDICE REQUERIDO**
pasivo total / activo total	**Menor o igual a 0.55**
INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / gastos de intereses	**Mayor o igual a 2.3**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**ÍNDICE REQUERIDO**
Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.05
INDICADOR: RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**ÍNDICE REQUERIDO**
Utilidad operacional / el activo total	Mayor o igual a 0.05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

C. EXPERIENCIA:

Tabla 2 – Experiencia requerida

CODIGO	DESCRIPCION
53102400	MEDIAS Y CALCETINES
53103100	CHALECOS PARA HOMBRE
461815	ROPA DE SEGURIDAD

El proponente deberá demostrar como experiencia general, la acreditación de ejecución hasta dos (02) contratos finalizados y/o ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, la sumatoria del o los contratos ejecutados debe ser mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada, por cada uno de sus miembros, en forma proporcional de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

El o los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia habilitante deberán reunir entre todos los códigos de la clasificación solicitada, y por lo menos uno de ellos cumplir con todos los códigos, del siguiente cuadro para contratos aportados, (demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes – RUP).

Para los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Cada uno de los integrantes deberá acreditar haber celebrado un contrato que incluya estas actividades.

D. FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en la ficha técnica, mediante la presentación ficha técnica de los productos que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad.

De cuerdo a lo anterior, se aclara que se deben anexar una ficha técnica por escrito y firmada por el representante legal donde indique la marca de los elementos ofrecidos.

En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem. y deberá adjuntar documento suscrito con las obligaciones previstas para el futuro contratista y el plazo de ejecución propuesto.

NOTA: Las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización.

E. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE:

El oferente deberá presentar ficha técnica del fabricante donde se evidencien las condiciones técnicas de los productos.

F. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, se requiere del siguiente personal:

El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así como de la calidad final del resultado de los mismos:

1. COORDINADOR DE ENTREGAS.

Se requiere la presentación de Coordinador de entregas mínimo que sea bachiller en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad y acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición del título de bachiller; así mismo, deberá Este personal debe estar vinculado con el proponente en un plazo no inferior a TRES (03) meses a la fecha de cierre del presente proceso acreditar por lo menos una certificación primaria como COORDINADOR DE ENTREGAS en contratos de suministro o compraventa. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera

a. Fotocopia del contrato.
b. Pago de los dos últimos meses de seguridad social
c. Debe presentar carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata y exclusiva en caso de adjudicarse para el presente contrato.

NOTA 2: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del suministro, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato

- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Calificación excelente.
- Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

G. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acciones preventivas o correctivas.
- Certificación de 50 horas en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo horas vigente acorde a la Resolución 4927/2016. de la persona que implemento el SG-SST.

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una vinculación laboral o contractual vigente con el proponente no inferior a DOS (02) meses a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera a. Fotocopia del contrato, b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. C. Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 100%.

2.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

- **PARA MIPYMES,** Se exigirá como criterio diferencial frente al aspecto de indicadores financieros y organizacionales, el cual será de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA **En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la sociedad**	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,54
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 2.2

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la sociedad	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,04
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la sociedad	

NOTA 1: En el caso de que el proceso de contratación sea limitado a MIPYMES, el criterio diferencial a favor de MIPYMES no será aplicado. Esto al tenor del Parágrafo tercero del Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

VI. Reglas de la Subasta Inversa

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, con lleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, el menor valor de ellas.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado en cada lance.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta inversa y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

PARÁGRAFO: DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM: Teniendo en cuenta que los lances se efectúan sobre el valor resultante de la sumatoria de todos los ítems de la oferta, y no sobre cada ítem individualmente considerado, una vez concluida la audiencia, frente al oferente ganador, para efectos de determinar el valor unitario de cada ítem se aplicará la siguiente fórmula: mediante regla de tres se establecerá la diferencia porcentual entre su oferta inicial de precio y el valor del lance finalmente como ganador ofrecido, y en esta misma proporción de disminuirán los valores unitarios de cada uno de los ítems.

A. Margen Mínimo

El municipio de Piedecuesta define como Margen Mínimo de mejora del valor de oferta en uno por ciento (1%), para cada uno de los Lances respectivos, lo que implica que el Margen Mínimo en cada lance debe ser del uno por ciento (1%) menor para que sea válido el respectivo lance, una vez que se dé inicio a la subasta inversa presencial. En lo sucesivo el(los) Lance(s) subsiguiente(s) pueden ser superiores al Margen Mínimo del Lance precedente.

B. Lances

Durante la subasta inversa presencial, durante un periodo de dos (2) minutos, los Proponentes podrán hacer Lances. Solo se harán Lances cuando el Lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el Lance sea igual o supere el Margen Mínimo.
Los Proponentes deben tener en cuenta para el efecto, lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Si el Lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un Lance no válido.

El proponente que presentó un Lance no válido, no podrá en lo sucesivo efectuar más Lances y se tomará como su oferta definitiva el último Lance valido.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

C. Criterios de Desempate

Si hay empate en la subasta se fijarán los criterios determinados en la ley 2069 de 2020.

D. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios mecánicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta económica no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en la propuesta el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

VII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP 2 acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta solamente a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La oferta económica debe ser presentada a través del SECOP 2, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A, del pliego de condiciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones. En la oferta económica el oferente debe diligenciar de forma completa la ficha técnica de los productos que ofrece, incluyendo la marca del producto específico que ofrece. Este requerimiento es parte integral de la propuesta económica, so pena de rechazo.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 3, 4, 5 [6 si es necesario], así como la información solicitada a continuación.

a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, junto con el poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) Carta de presentación de la oferta diligenciando el Anexo No. 2.

(viii) Anexo 9 diligenciado, con el cual acredita el cumplimiento de la Ficha Técnica.

(xix) Acreditación del Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social de los Empleados del Proponente: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 7.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 9 oferta técnica. Y los documentos solicitados como requisito técnico. (FICHA TECNICA)

3. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo oferta económica.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa presencial, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de Piedecuesta mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El municipio de Piedecuesta se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El municipio de Piedecuesta comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán habilitadas, para la subasta inversa presencial.

LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

E. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El municipio de Piedecuesta procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Rechazo

El municipio de Piedecuesta rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

b) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo de este pliego de condiciones.
c) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección abreviada.
d) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
e) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial dispuesto por la entidad
f) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
g) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
h) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio.
i) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
j) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
k) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
l) cuando se incluya en la propuesta información errónea o se omita información.
m) Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta. Es decir, cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta (Descripción del(os) Ítems, unidades, cantidades), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios, o los valores unitarios de los elementos ofertados en la oferta económica, superen el promedio del estudio de mercados que estableció la entidad y/o el resultado del promedio de las cotizaciones del presente proceso.
n) Cuando el Comité asesor, recomiende el rechazo de la propuesta, cuando ésta evidencie precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado de manera objetiva las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponte.
o) No cumplan con los requisitos técnicos de que trata la ficha técnica o no anexa las fichas técnicas respectivas;
p) Cuando no se respeten los presupuestos y valores dados por la entidad en los diferentes documentos que hacen parte integral el presente proceso.
q) Cuando la Administración logre comprobar, respetando el debido proceso, que una oferta que aparentemente cumple con las condiciones, en realidad es una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz.
r) El Municipio de Piedecuesta, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
s) Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
t) Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera. Igualmente cuando no se presente la propuesta económica discriminada por cada uno de los ítems que compone el contrato y ajustada con las características técnicas y cantidades exigidas por la entidad, o con el valor unitario para cada uno de los ítems que componen el contrato o cuando el valor de cada ítem exceda el valor promedio para ese ítem según el estudio de mercado.
u) Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	***Ley***
Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)	*Ley 1746 de 2014*
Canadá	*Ley 1363 de 2009*
Chile	*Ley 1189 de 2008*
Corea	*Ley 1474 de 2009*
Estados AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	*Ley 1372 de 2010*
Estados Unidos	*Ley 1143 de 2007*
México	*Ley 172 de 1994*
Triángulo Norte (…) (El Salvador, Guatemala, y Honduras)	*Ley 1241 de 2008*
Unión Europea (…) (Son los estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	*Ley 1669 de 2013*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

(…) Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial (…) 1. Nivel municipal (…) A. Entidades Estatales Obligadas. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (…) B. Valores. Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a

partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación (…) C. Excepciones El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual. (…) E. Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular. (…)" 2. Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación (…)"

Ahora bien, determinadas las obligaciones que refieren principalmente los plazos de publicación anticipada, se procede a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto conforme lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normatividad colombiana, conforme el análisis que se relaciona a continuación, según Anexo 1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para ENTIDADES Estatales del nivel municipal":

Acuerdo Comercial	**Plazo General**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días (Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días)	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europa	30 días	10 días	10 días

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico (Chile – Perú) Ley 1746 de 2014 Bienes y servicios				**NO** El presupuesto del

$834.618.000 Servicios deconstrucción $20.865.438.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17 19,28, 29, 32, 35, 37, 55,62	Si	No	Si	proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial. Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades del nivel territorial.
Chile Ley 1189 de 2008 Bienes y servicios $836.008.000 Servicios deconstrucción $20.900.211.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	Si	No	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial. Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades del nivel territorial.
Costa Rica Ley 1763 de 2015 Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	Si	No	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial.
Estados AELC Ley 1372 de 2010 Bienes y servicios $788.071.000 Servicios deconstrucción $19.701.769.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si	No	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial.
Excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	Si	Si	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial. Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades del nivel territorial.
Excepciones El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	Si	Si	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial.

				Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades del nivel territorial.
Unión Europea Ley 1669 de 2013 Bienes y servicios $777.100.000 Servicios deconstrucción $19.427.500.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	Si	NO	Si	**NO** El presupuesto del proceso de contratación, no es superior al valor del Acuerdo Comercial.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, conforme lo ordena la norma, en concordancia con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, publicado en el Portal de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se cumplirán los plazos mínimos para presentar ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

IX. ADJUDICACIÓN

Una vez finalizada la subasta inversa presencial, el Municipio de Piedecuesta, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, y en presencia de los Proponentes que participaron en la subasta inversa, adjudica el contrato, a través de la expedición del acto administrativo respectivo.

La adjudicación del presente Proceso de Contratación se efectúa por el ordenador del gasto mediante acto administrativo.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá estar sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

XI. RIESGOS

El municipio de Piedecuesta diseñó la siguiente matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

De acuerdo con la metodología de, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

(Se anexa matriz de riesgos)

XII. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

B. Garantías en la ejecución contractual

- ✓ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Que deberá amparar:
  - ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:
    a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista;
    b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
    d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes recibidos del proveedor.

  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General y de las TICS, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los bienes para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

XIV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Tabla 14 - Cronograma del Proceso de Contratación

EL CRONOGRAMA SERA EL ESTABLECIDO EN EL SECOP 2.

NOTA: De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para efectos de contratación en el municipio de Piedecuesta, en el horario de 07:00 a.m hasta 01:00 p.m.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. El municipio de Piedecuesta publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

NOTA: Las horas de las actuaciones descritas en este cronograma, serán verificadas con la hora legal para Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, que señala el portal del Instituto Nacional del Metrología de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el evento que por fallas técnicas del Portal o ausencia de energía eléctrica en las instalaciones de la Alcaldía, no se pueda consultar la hora legal para Colombia, se tomará como referencia el tiempo que señale el reloj del servidor público de la Secretaría General encargado de la recepción de propuestas.

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyecta:
Elkin Mauricio Ortega Barbosa
Abogado CPSP SGTIC
Aspectos Jurídicos

Elaboró: Jackeline Gómez Carreño
Componentes de estudio del sector